

También esta Diput.^{ca} gral. ha recibido del Comisariado en Cien por esta Prov.^a una comunicación igual a la que se sirve S. E. remitirle en copia con su atento oficio de 17. del corr.^{te}, y deplorablemente ha visto por ella confirmados los temores que de ante mano había concebido sobre que no cediera el Gobierno en la marcha que ha adoptado de hacer que las gratificaciones y demás gastos de los Consejos provinciales sean satisfechos de los fondos de la Prov.^a No obstante esto y el oficio que con esta fecha ha pasado al Tesorero gral. de esta Prov.^a el Sr. Corregidor político de la misma, ordenando que en demora, pretextando mi excusa alguna le entregue la cantidad de 20.000 reales que se necesita para cubrir aquella atención con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 26. de mayo pp.^{ta}, todavía tanto la Diput.^{ca} como el Tesorero por su parte se hallan resueltos a no hacer la entrega de dicha cantidad, la cual en cam.^{te} convencerán que sea avanzada a la fuerza de la Tesorería de esta Prov.^a, reportando con patriótica resignación todos los peligros a que les expone esta fundada resistencia; pues para justificar su conducta ante el país y ante el Gobierno tiene la Diput.^{ca} el apoyo que le da el acuerdo de las últimas Juntas grales. confirmado por otro de la Diput.^{ca} extraordi.^a de invierno que ha sido oportunamente transmitido al Sr. Corregidor político de esta Prov.^a, y el Tesorero gral. el del reglamento vigente que le prohíbe hacer entrega alguna de los fondos provinciales, sin que preceda libram.^{to} de la Diput.^{ca} con toma de razón de la Contaduría, según solo ha hecho ver a dicho Sr. Corregidor político en la contestación que con esta misma fecha ha dado a su oficio, sin que hasta ahora haya tenido este asunto otro resultado.

Esta Diput.^{ca} prevee los riesgos a que le expone esta conducta firme y resuelta, pero nada le arredra, porque tiene ya tomada su determinación. Por otra parte espera de la caballerosidad de este Sr. Corregidor político que hará por cumplir el segundo extremo de aquella R. Orden, sin comprometer el honor de la Diput.^{ca} y de la Tesorería gral. de la Prov.^a, que no pueden variar de conducta, sin faltar a sus obligaciones. De todos modos cualquiera que sea el desenlace que tenga este desagradable negocio, la Diput.^{ca} cuidará de

participarcelo a S. S. del mismo modo que espera que S. S.
tendra la bondad de comunicarle lo que en ese Senorio
ocurra sobre el particular.

Dios N. S. Fuera 21. de Dicbre de 1817. = Agn.
las firmas. = A la Signat.^a gral. del Senorio de
Vizcaya. = Bilbao